

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE GRANADA

ADUANAS.

CIRCULAR.

Recibida en
9 de Abril

C C
001 50
066 23
(125) (4-5)

Comis. fec

Por el Real orden de

généros de algos
cuyo valor desde el

actua, con cu
horas siguientes

la Real Asunta
haya de dar de los

généros de algos
rán con sus jurados

bajo apor darán por los
y subri... sus p...
ruccion...
os será...
nos...
dos...

lim...
erm...
astr...
ue...
én...

D...
e A...

oy he hecho publicar en
undo siguiente.

nte hago saber á los ve-
s de esta Capital, que en
de Febrero último y otras
anda suspender la venta de
hasta nueva providencia,
o tendrá entera ejecucion
del dia de mañana ocho del
ad precisa de que á las 48
an de estar presentados en
ncipal cuantas existencias
neros, y una relacion jura-
e sean respectivamente, en
ministrador de Provincia.

merciantes y tenedores de
n en esta Ciudad, cumpli-
tacion de dichas relaciones
sion de la venta de ellos,
o que de no realizarlo se
o los que se hallen despues
s prevenidas en Reales Ins-
cepto de que dichos géne-
á sus correspondientes due-
a luego que estén reconoci-

í VV. para que tenga cum-
posicion en ese pueblo, en el
s presentando en la Admi-
cincia ó en la del partido á
s relaciones duplicadas y los
tos prevenidos.

V. muchos años. Granada 7

C. I. I.

Antonio Cortés
Menendez,

Á la Justicia y Ay

2 400 40

Cañita

INTENDENCIA

7 Abril 1829

125

DE LA
PROVINCIA DE GRANADA.

Con fecha de hoy he hecho publicar en esta Capital el bando siguiente.

ADUANAS.

CIRCULAR.

„Por el presente hago saber á los vecinos y habitantes de esta Capital, que en Real orden de 13 de Febrero último y otras posteriores, se manda suspender la venta de géneros de algodón hasta nueva providencia, cuyo cumplimiento tendrá entera ejecucion desde el amanecer del dia de mañana ocho del actual, con cualidad precisa de que á las 48 horas siguientes han de estar presentados en la Real Aduana principal cuantas existencias haya de dichos géneros, y una relacion jurada doble de los que sean respectivamente, en poder del Sr. Administrador de Provincia.

Todos los comerciantes y tenedores de géneros de algodón en esta Ciudad, cumplirán con la presentacion de dichas relaciones juradas y suspension de la venta de ellos, bajo apercibimiento que de no realizarlo se darán por decomiso los que se hallen despues y sufrirán las penas prevenidas en Reales Instrucciones; en concepto de que dichos géneros serán devueltos á sus correspondientes dueños para su venta luego que estén reconocidos y sellados.”

Y lo traslado á VV. para que tenga cumplimiento dicha disposicion en ese pueblo, en el término de 6 dias presentando en la Administracion de Provincia ó en la del partido á que corresponda las relaciones duplicadas y los géneros á los efectos prevenidos.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 7 de Abril de 1829.

C. I. I.

Antonio Cortés
Menendez.

Á la Justicia y Ayuntamiento de

Recibida en
9 de Abril

C C
001 50
066 23
(125) (7-5)

Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

FOURTH
CINCINNATI

Handwritten notes in red ink:
BANK OF
CINCINNATI

C. I. I.
CINCINNATI

Handwritten signature or scribble in red ink.

Handwritten text at the bottom right, possibly a name or title.